



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ  
DESPACHO SEGUNDO

Florencia, 09 JUN 2017

**Expediente:** 18-001-23-31-002-2013-00179-00  
**Asunto:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**Actor:** MIGUEL ANGEL GARCIA VARON  
**Demandada:** FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES  
SOCIALES DEL MAGISTERIO  
**Auto No.** A.S. 008/073-06-2017/P.O.

**Magistrado ponente:** Eduardo Javier Torralvo Negrete

Ha venido al Despacho el presente medio de control de la referencia dentro de la cual la Sección Segunda, Subsección B, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, a través de providencia del dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017), decidió modificar la decisión tomada por esta Corporación<sup>1</sup> en audiencia inicial celebrada el día dieciséis (16) de julio de dos mil catorce (2014).

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 329 del Código General del Proceso<sup>2</sup>, el Despacho

**ORDENA:**

**PRIMERO:** OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior, mediante providencia del dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

**SEGUNDO:** En firme esta decisión archívese el expediente, anotación en el software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**EDUARDO JAVIER TORRALVO NEGRETE**  
Magistrado

<sup>1</sup> F. 131 y 132 del C1

<sup>2</sup> Cumplimiento de la decisión del superior. Decidida la apelación y devuelto el expediente al inferior, este dictará auto de obediencia a lo resuelto por el superior y en la misma providencia dispondrá lo pertinente para su cumplimiento. Cuando se revoque una providencia apelada en el efecto devolutivo o diferido, quedará sin efectos la actuación adelantada por el inferior después de haberse concedido la apelación, en lo que dependa de aquella, sin perjuicio de lo dispuesto en los dos últimos incisos del artículo 323. El juez señalará expresamente la actuación que queda sin efecto.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ**  
-Sala Cuarta de Decisión-

**Magistrado Ponente:** Dr. Eduardo Javier Torralvo Negrete.

Florencia, 08 JUN 2017.

**Radicación:** 18-001-23-33-002-2016-00058-00  
**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
**Demandante:** Miller del Pilar Valencia de Lara  
**Demandado:** Universidad de la Amazonia  
**Auto:** A.I. 410/075-06-2017 P.O

Ha ingresado al Despacho el expediente en reseña, con nota secretarial que informa como asunto pendiente, el de resolver sobre la solicitud de reforma de la demanda, presentada por la apoderada de la parte demandante (fol. 151).

Por lo anterior, procede el Despacho a decidir sobre la reforma de la demanda, conforme al artículo 173 de la Ley 1437 de 2011- CPACA-, que establece:

*"Artículo 173- Reforma de la demanda. El demandante podrá adicionar, aclarar o modificar la demanda, por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:*

- 1. La reforma podrá proponerse hasta el vencimiento de los diez (10) días siguientes al traslado de la demanda. ...*
  - 2. La reforma de la demanda podrá referirse a las partes, las pretensiones, los hechos en que estas se fundamentan o a las pruebas.*
  - 3. No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones de la demanda. Frente a nuevas pretensiones deberán cumplirse los requisitos de procedibilidad.*
- (...)"*

Para el Despacho, el memorial mediante el cual se reforma la demanda reúne los requisitos exigidos en esta norma, dado que: fue presentada dentro del término; hace referencia a los hechos y pretensiones en que se fundamenta la demanda y; no sustituyó en su totalidad las pretensiones, hechos, partes o pruebas de la demanda.

En consecuencia, al encontrarse reunidos los requisitos exigidos por el Art. 173 del CPACA, se hace procedente la admisión de la reforma de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Segundo del Tribunal Administrativo del Caquetá

**RESUELVE:**

**Primero.- ADMITIR** la reforma de la demanda presentada por la apoderada de la parte demandante en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO contra de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

**Segundo.- NOTIFICAR** la presente providencia y dar traslado de la reforma de la demanda conforme lo dispuesto en el Art. 173 del CPACA.

**Notifíquese y cúmplase.**

  
**EDUARDO JAVIER TORRALVO NEGRETE**  
Magistrado Ponente



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ**

Florencia, 09 JUN 2017

**RADICACIÓN:** 18-001-33-33-002-2013-00102-01  
**RÉGIMEN:** LEY 1437 DE 2011 – C.P.A.C.A.  
**MEDIO DE CONTROL:** REPARACIÓN DIRECTA  
**DEMANDANTE:** DANIELA FORERO MUÑOZ Y OTROS  
**DEMANDADO:** NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
Y RAMA JUDICIAL  
**AUTO No.** A. S. 459/074-06-2017/P.O.

**MAGISTRADO PONENTE: Dr. Eduardo Javier Torralvo Negrete**

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 28 de febrero de 2017, proferida en primera instancia por el Juzgado Tercero Administrativo de Florencia.

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, el recurso será admitido, por ser la impugnada una sentencia de primera instancia<sup>1</sup>, haber sido presentado y sustentado en la oportunidad debida<sup>2</sup>, por quien tiene interés para recurrir y por haberse cumplido el requisito del Art. 192 inciso 4º de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 28 de febrero de 2017, proferida en primera instancia por el Juzgado Tercero Administrativo de Florencia.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente de la presente decisión al Ministerio Público delegado ante esta Corporación, en cumplimiento del numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**EDUARDO JAVIER TORRALVO NEGRETE**  
Magistrado

<sup>1</sup> Artículo 243 de la Ley 1437 de 2011 "Son apelables las sentencia de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. (...)"

<sup>2</sup> Como quiera que el recurso fue presentado dentro de los diez días siguientes a la notificación del fallo (Artículo 247 de la Ley 1437 de 2011)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ**

**Magistrado Ponente:** Dr. Eduardo Javier Torralvo Negrete

Florencia, junio nueve (9) de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: **18-001-33-33-002-2013-00253-01**  
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA  
Demandante: MARÍA MAGNOLÍA PALOMINO DE CARTAGENA Y OTROS  
Demandado: NACIÓN – MINDEFENSA- POLICIA NACIONAL  
**Auto No. A.S. 407/072-06-2017/P.O.**

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del escrito de adhesión al recurso de apelación obrante a folios 1047 a 1068 del cuaderno principal 2, presentado por la parte actora, contra la Sentencia del 19 de diciembre de 2016, proferida en primera instancia por el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia.

Atendiendo lo dispuesto en el parágrafo del artículo 322 de la Ley 1564 de 2012 - CGP<sup>1</sup>, la apelación adhesiva será admitida, por haber sido presentada en la oportunidad debida<sup>2</sup> y haberse cumplido lo previsto en el numeral 3º *ibídem*.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

**RESUELVE:**

**Primero.- ADMITIR** la apelación adhesiva interpuesta por la parte demandante, contra la sentencia del 19 de diciembre 2016, proferida en primera instancia por el Juzgado Segundo Administrativo de Florencia.

**Segundo.-** En firme esta decisión, ingrésese el expediente al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**EDUARDO JAVIER TORRALVO NEGRETE**  
Magistrado

<sup>1</sup> Artículo 322. Oportunidad y requisitos. Parágrafo. La parte que no apeló podrá adherir al recurso interpuesto por otra de las partes, en lo que la providencia apelada le fuere desfavorable. El escrito de adhesión podrá presentarse ante el juez que lo profirió mientras el expediente se encuentre en su despacho, o ante el superior hasta el vencimiento del término de ejecutoria del auto que admite apelación de la sentencia. El escrito de adhesión deberá sujetarse a lo previsto en el numeral 3 de este artículo. La adhesión quedará sin efecto si se produce el desistimiento del apelante principal.

<sup>2</sup> Como quiera que el recurso fue presentado dentro del término de ejecutoria del auto que admitió la apelación presentada por la entidad demandada (Artículo 322 de la Ley 1564 de 2012).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

**MAGISTRADO PONENTE: Dr. ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA**

---

Florencia - Caquetá,

**09 JUN 2017**

**RADICACIÓN : 18001-23-33-002-2015-00179-00**  
**MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA**  
**DEMANDANTE : MELIDA RAMIREZ MEDINA Y OTROS**  
**DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL Y OTROS**  
**ASUNTO : MODIFICA FECHA DILIGENCIA**  
**AUTO No. : A.S. 03-06-178-17**

Por organización del Despacho y teniendo en cuenta la programación de otras diligencias judiciales, se hace necesario fijar nueva fecha para celebrar la diligencia de recepción de testimonios de los señores LUZ MARY CANO CABRERA, DAMARIS CANO CABRERA, PASTORA VALENCIA RAMIREZ y MARITZA ARIAS CASTRO, en consecuencia se

**DISPONE**

**PRIMERO: MODIFICAR** la fecha y hora para la recepción de testimonios de los señores LUZ MARY CANO CABRERA, DAMARIS CANO CABRERA, PASTORA VALENCIA RAMIREZ y MARITZA ARIAS CASTRO, la cual se había programado para el día 12 de julio de 2017 a las 2:00 p.m., y se fija como nueva fecha el día 13 de julio de 2017 a las 11:00 a.m.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA**  
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ  
DESPACHO 04

MAGISTRADO PONENTE: Dr. ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

---

Florencia, 09 JUN 2017

MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICACIÓN : 18001-23-33-003-2015-00320-00  
DEMANDANTE : JUAN ALONSO GÓMEZ CORREA  
DEMANDADO : NACIÓN-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL  
AUSUNTO : CORRE TRASLADO PRUEBAS DOCUMENTALES  
AUTO No : A.I. 27-06-347-17

El pasado 21 de febrero de 2017 se llevó a cabo audiencia inicial, en la cual se decretaron las pruebas solicitadas por las partes.

Teniendo en cuenta que por la Secretaría de este Tribunal se libraron los correspondientes oficios, y las respectivas entidades dieron respuesta a los mismos, el Despacho

**DISPONE:**

**PRIMERO: INCORPORAR** al presente proceso como prueba documental los siguientes documentos:

- Certificación salarial de los meses de enero a julio de 2015, correspondiente al PT. JUAN ALONSO GOMEZ CORREA, visibles de folio 73 al 80 del Cuaderno Pruebas Parte Actora.
- Oficio No. S-2017-015469-COMAN-ASJUR-1 de fecha 17 de abril de 2017, suscrito por el Comandante del Departamento de Policía Caquetá, en el cual hace referencia a la competencia de los miembros de la Policía Nacional para ordenar el desplazamiento de sus subalternos, visible a folios 62 y 63 del Cuaderno Pruebas Parte Actora.
- Indagación Preliminar con radicado No. P-INSGE 2015-441, adelantada por la Oficina de Control Interno Disciplinario DECAQ, en contra del MY. LUIS ARTURO CASTRO ORTEGA, visible en Cuaderno Respuesta Oficio 1547.

**SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes las pruebas documentales allegadas, para los efectos de su contradicción.

**TERCERO:** Una vez en firme la presente providencia, ingresar el expediente a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA**  
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ  
DESPACHO 04

**MAGISTRADO PONENTE: ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA.**

---

Florencia Caquetá, nueve (09) de junio de dos mil diecisiete (2017)

**MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA**  
**RADICACIÓN : 18001-23-40-004-2016-00020-00**  
**ACTOR : JHON JAIRO BURGOS NAÑEZ Y OTROS**  
**DEMANDADO : NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL**  
**ASUNTO : CAMBIA FECHA DE VIDEOCONFERENCIA Y FIJA  
NUEVA FECHA**  
**AUTO No. : A.S. 15-05-90-17**

En audiencia inicial celebrada el pasado 07 de marzo de 2017, se señaló como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de pruebas que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, en el municipio de Florencia, y en otros municipios del país, a través de enlace satelital, los días 7, 8 y 9 de junio de 2017.

Mediante memorial de fecha 05 de junio de 2017, el apoderado de la parte actora solicita el aplazamiento de las audiencias programadas para los días 7, 8 y 9 de junio de 2017, argumentando que para los días 7 y 8 de junio se llevaría a cabo cese de actividades de la Rama Judicial, programado por ASONAL JUDICIAL, con probabilidad de ser indefinido, y además de ello, el día 12 del mismo mes hasta el 3 de julio se ausentará del país.

Aunado a lo anterior, mediante comunicación remitida al correo electrónico, el Juzgado Primero Promiscuo de la Plata Huila, informa que no es posible llevar a cabo la audiencia programada, toda vez que se realizará la instalación de la nueva sala de videoconferencia.

En virtud de lo anterior el Despacho

**DISPONE:**

**PRIMERO: MODIFICAR** la fecha para la recepción de los testimonios así:

- ✓ Recepcionar los testimonios de **MARCO FIDEL SUAREZ BONILLA, RUBY ESPERANZA GONZALEZ ZAMBRANO, JUAN CARLOS ORTIZ TOVAR y YOLANDA RAMOS SANCHEZ**, los cuales serán citados por conducto del apoderado de la parte actora, sin necesidad de boleta de citación y acudirán al Palacio de Justicia de **Neiva -Huila**, para que a través de enlace satelital sean recepcionados sus testimonios, para lo cual se señala el día **25 de julio de 2017 a las 09:00 a.m.**

- ✓ Recepcionar el testimonio de **HENRY SANCHEZ DURAN**, el cual será citados por conducto del apoderado de la parte actora, sin necesidad de boleta de citación y acudirá al Juzgado Promiscuo del Circuito de **Puerto Rico - Caquetá**, para que a través de enlace satelital sea recepcionado su testimonio, para lo cual se señala el día **25 de julio de 2017 a las 11:00 p.m.**
  
- ✓ Recepcionar los testimonios de los señores **OBER BUITRAGO RUIZ, DIOGENES ROA, CARLOS GONZALEZ AULLON, ARLINSON TRUJILLO QUINTERO, ALDENIS SOTO, VICTOR MANUEL MARTINEZ, ISADORA MUÑOZ, ALDEMAR SANCHEZ, LUZ STELA GARZON, YESID TORRES y LEIDY MARCELA TRUJILLO** en la ciudad de Florencia –Caquetá, el día, los cuales serán citados a través del apoderado de la parte actora sin necesidad de boleta de citación, para lo cual se señala el día **25 de julio de 2017 a las 02:30 p.m.**
  
- ✓ Recepcionar los testimonios de **LAUREANO CARLOSAMA MAMIAN, ALDEMAR GOLLO CHACA, DIEGO ARMANDO AREVALO ABELLA, JEFRY TORRES GIRON, DIOMEDES CORTEZ, CARLOS ENRIQUE MAZABEL MURCIA, ANA NOHEMY RAMOS, LUIS ALBERTO CAVIEDES TAMAYO, BEIBER VELEZ GUTIERREZ y MIGUEL AGUDELO PORTILLA**, quienes deberán acudir al Palacio de Justicia de Pitalito-Huila, sin necesidad de boleta de citación, para que a través de enlace satelital sean recepcionados sus testimonios, para lo cual se señala el día **01 de agosto de 2017 a las 09:00 a.m.**
  
- ✓ Recepcionar los testimonios de **JOSE IGNACIO ZAMBRANO y FERNANDO ZANZA CRUZ**, quienes deberán acudir al Palacio de Justicia de La Plata –Huila, sin necesidad de boleta de citación, para que a través de enlace satelital sean recepcionados sus testimonios para lo cual se señala el día **01 de agosto de 2017 a las 03:00 a.m.**

**SEGUNDO:** Se REQUIERE a la Oficina de Coordinación Administrativa a fin de que preste los medios para la realización de las audiencias de pruebas, en especial una sala con sistema de videoconferencia y al Técnico de Sistemas de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a fin de hacer posible la declaración de los testigos anteriormente relacionados, de igual forma se le indica al apoderado de la parte actora que debe prestar su colaboración a fin de hacer efectiva la práctica de la prueba.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA**  
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

MAGISTRADO PONENTE: Dr. ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

---

Florencia - Caquetá,

09 JUN 2017

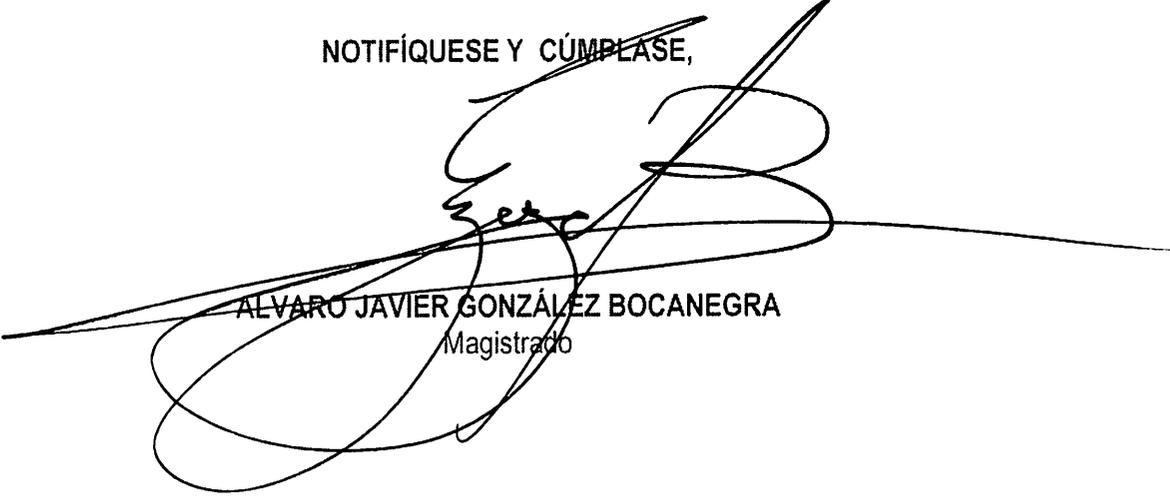
RADICACIÓN : 18001-23-40-004-2016-00029-00  
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE : EDUARDO FRANCO JOJOA  
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, ASAMBLEA  
DEPARTAMENTAL  
ASUNTO : MODIFICA FECHA AUDIENCIA  
AUTO No. : A.S. 09-06-184-17

Por organización del Despacho y teniendo en cuenta la programación de otras diligencias judiciales, se hace necesario fijar nueva fecha para celebrar Audiencia Inicial que trata el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en consecuencia se

**DISPONE**

**PRIMERO: MODIFICAR** la fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial prevista en el Artículo 180 del CPACA, la cual se había programado para el día 16 de agosto de 2017 a las 11:00 a.m., y se fija como nueva fecha el día 15 de agosto de 2017 a las 4:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA  
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

MAGISTRADO PONENTE: Dr. ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

---

Florencia - Caquetá,

09 JUN 2017

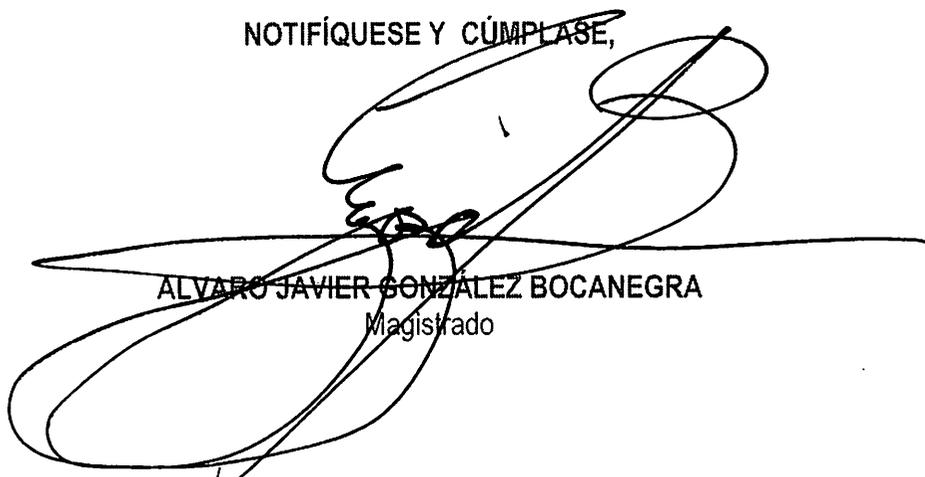
RADICACIÓN : 18001-23-40-004-2016-00031-00  
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE : ORIOL RANGEL MORALES  
DEMANDADO : NACIÓN -CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
ASUNTO : MODIFICA FECHA AUDIENCIA  
AUTO No. : A.S. 06-06-181-17

Por organización del Despacho y teniendo en cuenta la programación de otras diligencias judiciales, se hace necesario fijar nueva fecha para celebrar Audiencia Inicial que trata el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en consecuencia se

DISPONE

**PRIMERO: MODIFICAR** la fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial prevista en el Artículo 180 del CPACA, la cual se había programado para el día 26 de julio de 2017 a las 2:00 p.m., y se fija como nueva fecha el día 28 de julio de 2017 a las 9:00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA  
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ  
DESPACHO 04

**MAGISTRADO PONENTE: Dr. ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA**

---

Florencia – Caquetá,      **09 JUN 2017**

**MEDIO DE CONTROL**      : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**RADICACIÓN**                : 18001-23-40-004-2016-00039-00  
**DEMANDANTE**              : CAMPO ELIAS CAPERA BENITEZ  
**DEMANDADO**                : NACIÓN – MIN. DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL  
**ASUNTO**                      : CORRE TRASLADO PRUEBAS DOCUMENTALES  
**AUTO No**                      : A.I. 07-06-327-17

El pasado 14 de febrero de 2017 se llevó a cabo Audiencia Inicial, en la cual se decretaron las pruebas solicitadas por las partes.

Teniendo en cuenta que por la Secretaría de este Tribunal se libraron los correspondientes oficios, y las respectivas entidades dieron respuesta a los mismos, el Despacho

**DISPONE**

**PRIMERO: INCORPORAR** al presente proceso como prueba documental los siguientes documentos:

- Constancias de tiempos en el Ejército Nacional del señor CAMPO ELIAS CAPERA BENITEZ, suscritas por el Oficial Sección Atención al usuario DIPER, visibles a folios 6 y 12 del C. Pruebas Parte Actora.
- Acta de Junta Médico Laboral No. 2015 del 18 de febrero de 1998, del señor CAMPO ELIAS CAPERA BENITEZ, visible a folios 24 a 26 del C. Pruebas Parte Actora.
- Acta de Tribunal Médico de Revisión Militar y de Policía No. 1674 de fecha 13 de marzo de 2000, visible a folio 28 del C. Pruebas Parte Actora.
- Resolución No. 004327 del 4 de septiembre de 1998 "*Por el cual se reconoce y ordena el pago de prestaciones sociales, con fundamento en el expediente No. 305981 de 1998*", firmada por el Director Prestaciones Sociales y el Subjefe de Estado Mayor del Ejército Nacional, visible a folios 29 y 30 del C. Pruebas Parte Actora.
- Concepto del Comandante Unidad Táctica Batallón de Selva No. 49 Juan B. Solarte Obando, de fecha 17 de junio de 1997, visible a folio 31 del C. Pruebas Parte Actora.

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**  
**18001-23-40-004-2016-00039-00**  
**CAMPO ELIAS CAPERA BENITEZ CONTRA NACION-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL**  
**AUTO PONE EN CONOCIMIENTO PRUEBAS DOCUMENTALES**

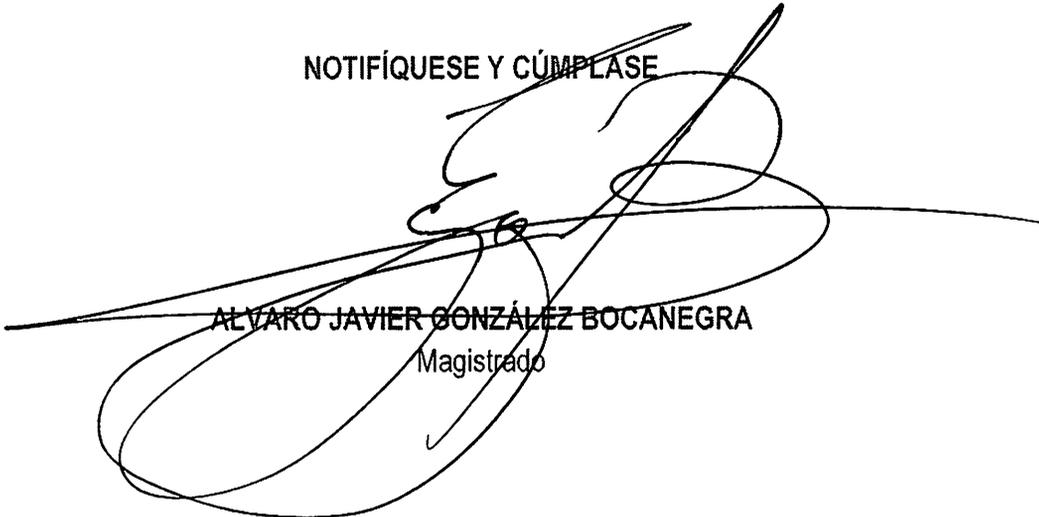
---

- Historia Clínica del señor CAMPO ELIAS CAPERA BENITEZ portador de la cédula de ciudadanía número 96.359.947, copias expedidas por el Hospital Militar, visible a folios 8 a 77 del C. Pruebas de Oficio.

**SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes las pruebas documentales allegadas, para los efectos de su contradicción.

**TERCERO:** Una vez en firme la presente providencia, ingresar el expediente a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA**  
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

MAGISTRADO PONENTE: Dr. ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

---

Florencia - Caquetá,

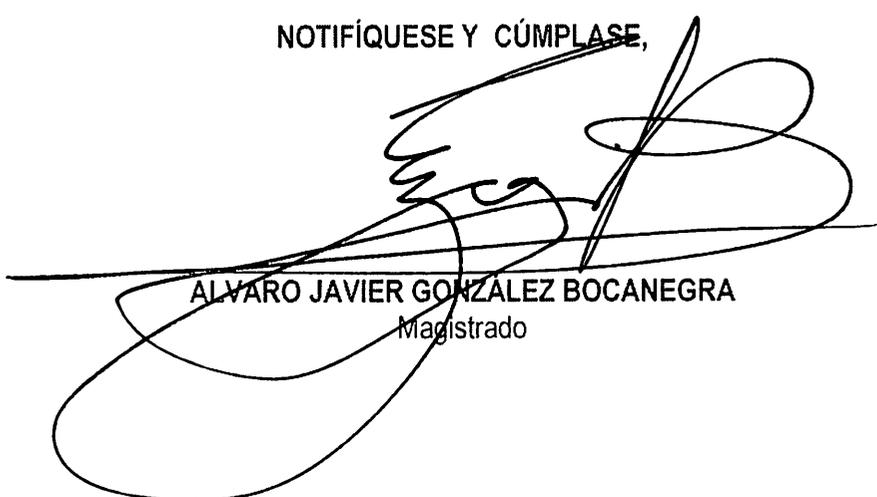
RADICACIÓN : 18001-23-40-004-2016-00121-00  
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE : RODOLFO PEÑA CARDENAS  
DEMANDADO : NACIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
ASUNTO : MODIFICA FECHA AUDIENCIA  
AUTO No. : A.S. 07-06-182-17

Por organización del Despacho y teniendo en cuenta la programación de otras diligencias judiciales, se hace necesario fijar nueva fecha para celebrar Audiencia Inicial que trata el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en consecuencia se

**DISPONE**

**PRIMERO: MODIFICAR** la fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial prevista en el Artículo 180 del CPACA, la cual se había programado para el día 26 de julio de 2017 a las 4:00 p.m., **y se fija como nueva fecha el día 28 de julio de 2017 a las 11:00 a.m.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



ALVARO JAVIER GONZALEZ BOCANEGRA  
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

MAGISTRADO PONENTE: Dr. ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

---

Florencia - Caquetá,

09 JUN 2017

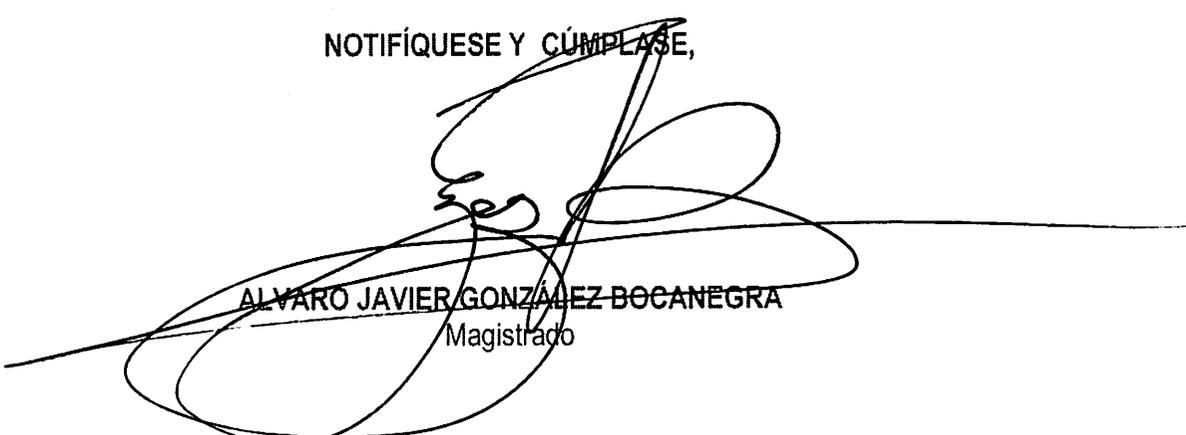
RADICACIÓN : 18001-23-40-004-2016-00157-00  
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE : LUIS HERNANDO TRUJILLO GARCIA  
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL  
ASUNTO : MODIFICA FECHA AUDIENCIA  
AUTO No. : A.S. 05-06-180-17

Por organización del Despacho y teniendo en cuenta la programación de otras diligencias judiciales, se hace necesario fijar nueva fecha para celebrar Audiencia Inicial que trata el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en consecuencia se

DISPONE

**PRIMERO: MODIFICAR** la fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial prevista en el Artículo 180 del CPACA, la cual se había programado para el día 26 de julio de 2017 a las 11:00 a.m., y se fija como nueva fecha el día 27 de julio de 2017 a las 11:00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA  
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

MAGISTRADO PONENTE: Dr. ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

---

Florencia - Caquetá,

09 JUN 2017

RADICACIÓN : 18001-23-40-004-2016-00181-00  
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE : ANCIZAR TULIO URZOLA GUZMAN  
DEMANDADO : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL-  
ASUNTO : MODIFICA FECHA AUDIENCIA  
AUTO No. : A.S. 04-06-179-17

Por organización del Despacho y teniendo en cuenta la programación de otras diligencias judiciales, se hace necesario fijar nueva fecha para celebrar Audiencia Inicial que trata el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en consecuencia se

**DISPONE**

**PRIMERO: MODIFICAR** la fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial prevista en el Artículo 180 del CPACA, la cual se había programado para el día 26 de julio de 2017 a las 9:00 a.m., y se fija como nueva fecha el día 27 de julio de 2017 a las 9:00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA  
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

MAGISTRADO PONENTE: Dr. ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

---

Florencia - Caquetá,

09 JUN 2017

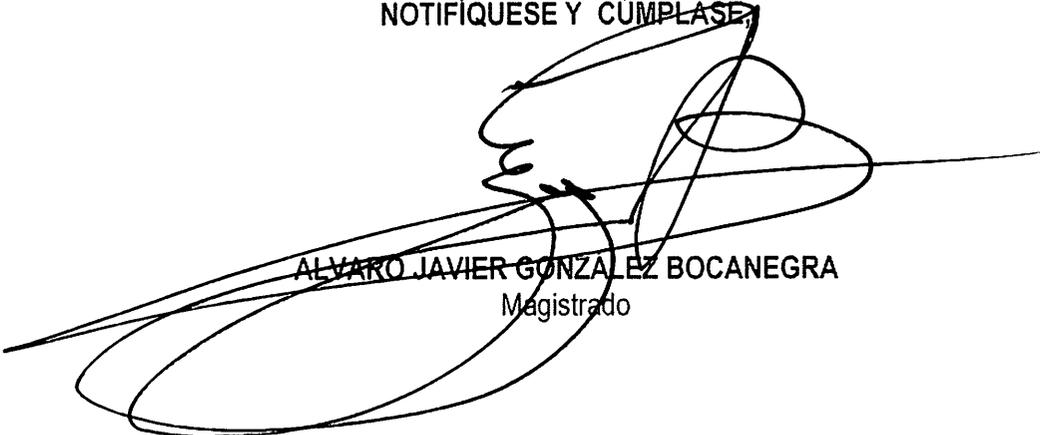
RADICACIÓN : 18001-23-40-004-2016-00187-00  
MEDIO DE CONTROL : CONTROVERSIA CONTRACTUAL  
DEMANDANTE : ONG ASSISTANCE INTERNATIONAL  
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ  
ASUNTO : MODIFICA FECHA AUDIENCIA  
AUTO No. : A.S. 08-06-183-17

Por organización del Despacho y teniendo en cuenta la programación de otras diligencias judiciales, se hace necesario fijar nueva fecha para celebrar Audiencia Inicial que trata el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en consecuencia se

DISPONE

**PRIMERO: MODIFICAR** la fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial prevista en el Artículo 180 del CPACA, la cual se había programado para el día 16 de agosto de 2017 a las 9:00 a.m., y se fija como nueva fecha el día 15 de agosto de 2017 a las 2:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA  
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA  
DESPACHO 04

Florencia Caquetá,

09 JUN 2017

RADICACIÓN : 18001-33-33-001-2014-00719-01  
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : CARLOS ORTEGA ORTIZ  
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONPREMAG  
ASUNTO : AUTO ADMITE APELACIÓN  
  
AUTO NÚMERO : A.J. 06-06-326-17 (S. Oral)

**MAGISTRADO PONENTE: ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA**

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 14 de marzo de 2017<sup>1</sup>, fue debidamente sustentada por la parte recurrente<sup>2</sup>, además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por la apoderada del MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONPREMAG, en contra de la sentencia de fecha 14 de marzo de 2017, proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Florencia.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
ALVARO JAVIER GONZALEZ BOCANEGRA  
Magistrado

<sup>1</sup> Fls. 104 - 115 C. Principal No. 2.

<sup>2</sup> Fls. 121 - 125 C. Principal No. 2.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ  
DESPACHO 04

09 JUN 2017

Florencia Caquetá,

RADICACION : 18001-33-33-002-2015-00268-01  
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : STELLA CAMARGO MONTEALEGRE  
DEMANDADO : UGPP  
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN  
  
AUTO NÚMERO : AI. 08-06-328-17

**1.- ASUNTO.**

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

**2.- SE CONSIDERA.**

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede (Fl. 128 C.P.2) y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo, se,

**RESUELVE**

1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.

2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALVARO JAVIER GONZALEZ BOCANEGRA  
Magistrado



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ  
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, 10 9 JUN 2017

RADICACION : 18001-33-33-002-2015-00343-01  
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : JOSE DE JESUS CUSPOCA BECERRA  
DEMANDADO : UGPP  
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN  
  
AUTO NÚMERO : AI. 09-06-329-17

1.- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

2.- SE CONSIDERA.

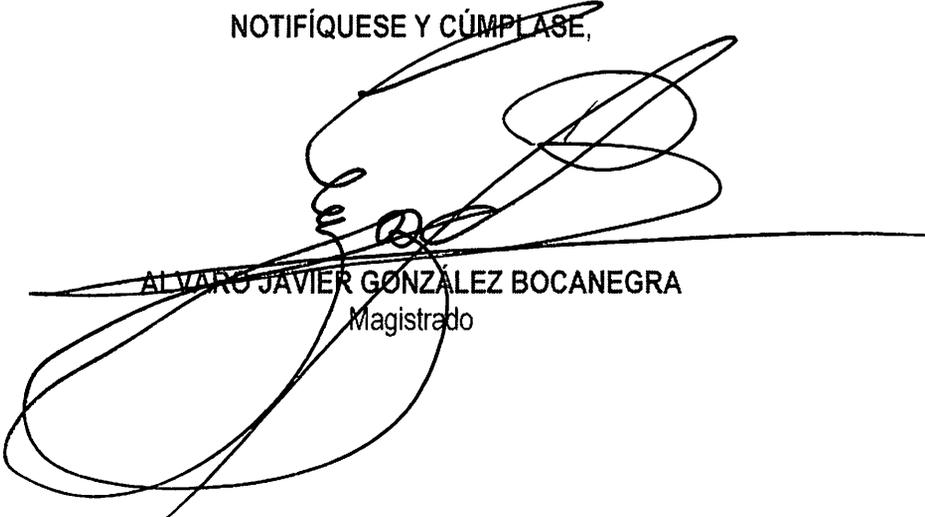
Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede (Fl. 125 C.P.2) y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo, se,

**RESUELVE**

1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.

2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ALVARO JAVIER GONZALEZ BOCANEGRA  
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ  
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, 09 JUN 2017

RADICACIÓN : 18001-33-33-753-2014-00148-01  
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : RAFAEL CRUZ OBANDO  
DEMANDADO : NACIÓN – MIN. DEFENSA - FUERZA AÉREA COLOMBIANA  
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN  
  
AUTO NÚMERO : AI. 10-06-330-17

**1.- ASUNTO.**

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

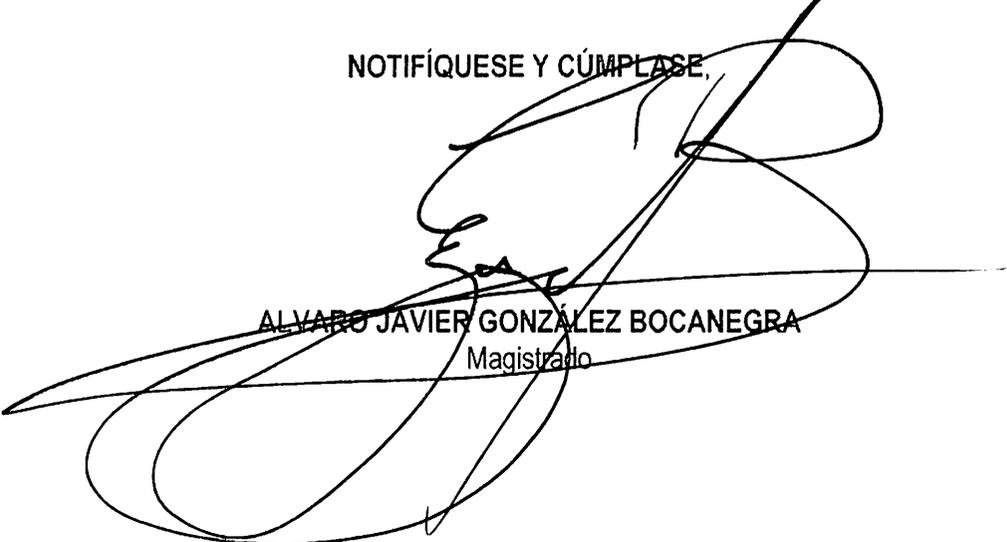
**2.- SE CONSIDERA.**

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede (Fl. 296 C.P.2) y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo, se,

**RESUELVE**

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA  
Magistrado



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ  
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, 09 JUN 2017

RADICACIÓN : 18001-33-33-753-2014-00155-01  
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA  
ACTOR : BREYNER FABIAN URRIAGO TRIANA  
DEMANDADO : UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA  
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN  
  
AUTO NÚMERO : AI. 11-06-331-17

**1.- ASUNTO.**

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

**2.- SE CONSIDERA.**

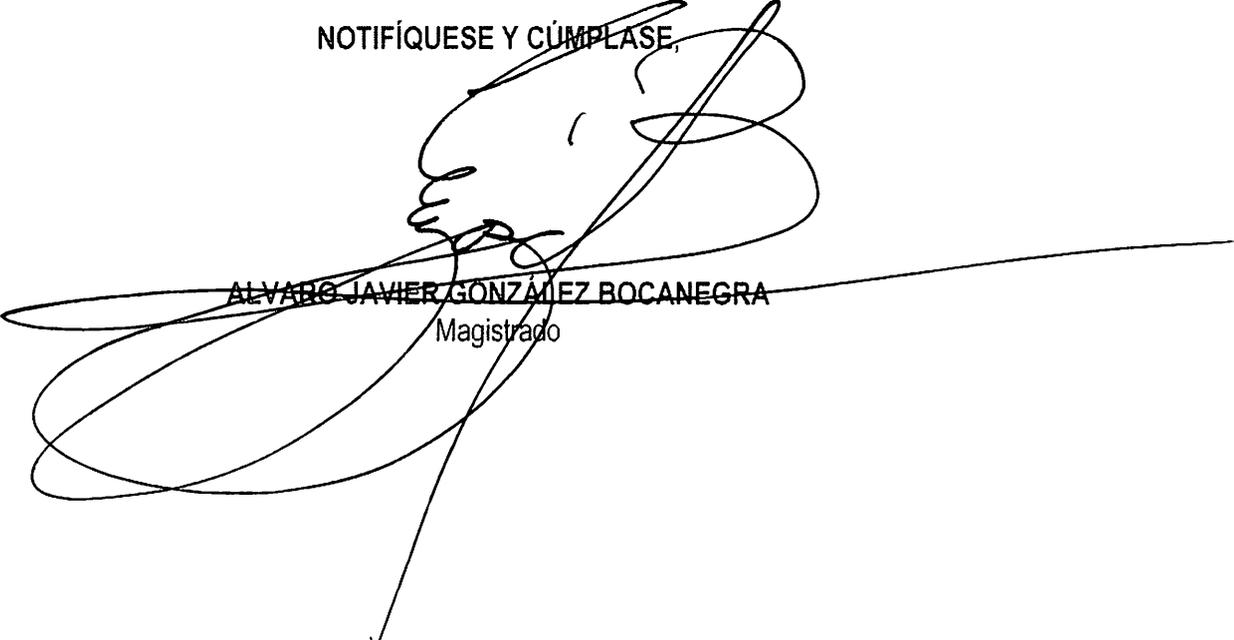
Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede (Fl. 272 C.P.2) y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo, se,

**RESUELVE**

1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.

2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA  
Magistrado